



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
31 de julio de 2012
Español
Original: francés

Comité de los Derechos del Niño

58º período de sesiones

Acta resumida de la 1643ª sesión

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el martes 20 de septiembre de 2011, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Zermatten

Sumario

Examen de los informes presentados por los Estados partes (*continuación*)

Informes periódicos tercero y cuarto de Italia relativos a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

Examen de los informes presentados por los Estados partes (continuación)

Informes periódicos tercero y cuarto de Italia relativos a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC/C/ITA/3-4; CRC/C/ITA/Q/3-4; CRC/C/ITA/Q/3-4/Add.1) (continuación)

1. *Por invitación del Presidente, la delegación de Italia vuelve a tomar asiento a la Mesa del Comité.*

2. **La Sra. Aidoo** pregunta si el Estado parte ha previsto tomar nuevas medidas para reducir la tasa de pobreza infantil y, en particular, si tiene intención de adoptar un enfoque multidisciplinario para combatir esos fenómenos, en vez de apostar únicamente por la adopción de medidas fiscales en favor de las familias pobres. Dado que considera sumamente preocupante la tasa de extrema pobreza en el Estado parte (4%) y la tasa de pobreza absoluta (8%) de las familias con tres hijos o más y, tras poner de relieve que los niños pobres padecen además otras desventajas en varios ámbitos, como el acceso a la atención de salud, a una alimentación de calidad, a una higiene adecuada, a la educación o incluso a una vivienda digna, la Sra. Aidoo pregunta si se ha evaluado por región y por grupo social la aplicación de los planes de acción y de los programas de lucha contra la pobreza y, en caso afirmativo, si dicha evaluación ha permitido implantar un sistema uniforme de prestación de servicios. Por último, desearía saber si el Estado parte ha logrado cumplir el compromiso enunciado en el párrafo 484 del informe de reducir la pobreza a fin de alcanzar la media europea para 2010.

3. **La Sra. Al-Shehail** pregunta qué medidas ha tomado el Estado parte para modernizar la recopilación de datos sanitarios a nivel nacional, lo que permitiría averiguar el número exacto de nuevos contagios provocados por enfermedades infecciosas. Habida cuenta del aumento de los migrantes en el Estado parte, desearía saber qué esfuerzos se han desarrollado para mejorar el acceso de los miembros de las minorías a la atención primaria de salud y, sobre todo, a la inmunización.

4. **El Sr. Kotrane** pregunta si el Estado parte ha previsto elevar de 17 a 18 años la edad mínima de alistamiento voluntario, como le recomendó el Comité con motivo del examen de su informe inicial, presentado con arreglo al Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, y desearía saber si el concepto de "participación directa de las personas menores de 18 años en los conflictos armados" ha quedado ya expresamente recogido en la legislación. Agradecería además, recibir más información sobre las disposiciones del derecho italiano que rigen la competencia extraterritorial y desearía saber si el Estado parte ha incorporado a su legislación la prohibición de poseer pornografía infantil, como se lo recomendó el Comité a raíz del examen del informe inicial del Estado parte, de conformidad con el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

5. **El Sr. Koompraphant** pregunta qué mecanismos se han adoptado para controlar la aparición de casos de maltrato y de negligencia, qué medidas de prevención se han tomado en esas esferas y si los profesionales que trabajan con los niños, como los profesores, tienen la obligación de denunciar tales hechos si llegan a su conocimiento.

6. **La Sra. Al-Asmar** pregunta si el Estado parte ha previsto ofrecer a las familias que no desean matricular a sus hijos en un centro de enseñanza preescolar la posibilidad de encargarse personalmente de impartir las primeras nociones a sus hijos. La delegación de

Italia podría indicar si los miembros de las fuerzas armadas conocen bien los derechos humanos en general y los derechos del niño en particular.

7. **La Sra. Wijemanne** (Relatora para Italia) lamenta que se sigan distribuyendo en las maternidades italianas muestras gratuitas de sucedáneos de la leche materna, que esté disminuyendo el número de hospitales que promueven la salud neonatal y que se sigan comercializando suplementos dietéticos para lactantes con un alto contenido de azúcar, sal y materias grasas, siendo así que se expone a los niños al riesgo de obesidad. Insiste, por tanto, en la necesidad de respetar el Código Internacional de Comercialización de los Sucédáneos de la Leche Materna y de regular la venta de los suplementos dietéticos para lactantes. La oradora no comprende por qué se ha fijado en 16 años la edad legal para poder comprar tabaco, mientras que para la compra de alcohol, es de 18 años. Por último, desearía contar con datos estadísticos sobre los niños con discapacidad, desglosados por los tipos de esta.

8. **El Sr. Madi** se asombra de que el Estado parte prevea la adopción de una ley que permitirá imponer una pena de 4 a 12 años de cárcel por el reclutamiento de menores de edad en las fuerzas armadas para operaciones de mantenimiento de la paz, cuando la edad de reclutamiento es de 18 años. Agradecería que se le ampliara la información al respecto.

9. **El Sr. Giovanardi** (Italia) indica que su país no escatima ningún esfuerzo para luchar contra la pobreza pero que, tomando en consideración el riesgo de recesión mundial y la inestabilidad del euro, resulta difícil predecir qué ocurrirá con las diferentes economías nacionales y, por ende, con el nivel de pobreza de los distintos países en los años venideros. Después de consultar a muchos representantes de la sociedad civil, el Gobierno ha articulado un Plan Nacional de Acción en pro de la familia, que gira en torno a las ayudas a la familia numerosa.

10. El gran número de organismos nacionales acreditados para la adopción (60) se explica por el hecho de que Italia ocupa el segundo lugar entre los países que recurren en mayor medida a la adopción internacional. Esos organismos sin ánimo de lucro ofrecen un servicio descentralizado y garantizan el seguimiento necesario una vez que el niño llegue a Italia al seno de su familia adoptiva. La Comisión para adopciones internacionales se encarga de controlar la legalidad de los procedimientos y de respetar las disposiciones del Convenio de La Haya sobre la protección de los niños y la cooperación en materia de adopción internacional. El Gobierno italiano ha celebrado acuerdos bilaterales en ese ámbito con una serie de países, entre los que cabe destacar Rusia y Camboya, que prevén salvaguardias por ambas partes, así como un seguimiento de las actividades en el país de origen del niño y el control riguroso de los criterios de adopción, con objeto de garantizar la máxima transparencia posible.

11. Los alumnos o los detenidos que, por sus creencias religiosas, no consumen ciertos alimentos, pueden solicitar un régimen dietético especial.

12. Para luchar contra la violencia doméstica, el Código Penal sanciona el uso abusivo de medidas correctivas, los malos tratos y el abandono de los niños y establece agravantes cuando los golpes propinados acarrear secuelas físicas o psicológicas o incluso la muerte del niño. Además, toda persona culpable de malos tratos contra un menor de 14 años bajo su autoridad o su responsabilidad podrá ser condenada a una pena de uno a cinco años de cárcel.

13. Según los datos del Ministerio del Interior y del Ministerio de Educación, el consumo de cocaína, heroína y cannabis se ha reducido en un 25% durante los últimos 18 meses. Ello es fruto, sin duda alguna, de la campaña de sensibilización y de educación del público, así como de los actos organizados en las escuelas por muchas asociaciones. El consumo de anfetaminas está registrando un incremento y será objeto de una campaña de lucha a nivel europeo.

14. **El Presidente** pide información sobre los recursos presupuestarios dedicados a la infancia y desearía saber, en particular, si están protegidos los presupuestos destinados a los niños.

15. **El Sr. Mari** (Italia) dice que en el marco de un plan para el desarrollo de los servicios sociales y educativos para la primera infancia, desde 2007 se han concedido 750 millones de euros, a los que hay que añadir 100 millones más para 2010. Dicho plan, que se ha fijado el objetivo de aumentar el número de beneficiarios de esos servicios, ha permitido pasar de una tasa de cobertura del 11% en 2004 a cerca del 17% en 2010. Además, en el marco de la ley de creación del Fondo nacional para la infancia, se han asignado desde 1997 unos 39 millones de euros de financiación específica para los niños.

16. **El Sr. Giovanardi** (Italia) puntualiza que, según los datos oficiales, el número de niños con discapacidades en la escuela ha pasado de 90.000 en 2009 a 97.000 en 2011 y que, para cada 2 niños con necesidades especiales, hay 1 profesor especializado.

17. **El Presidente** desearía disponer de más información sobre la relación profesores-alumnos y sobre el mantenimiento de las infraestructuras escolares, que parece plantear problemas.

18. **La Sra. Matone** (Italia) explica que su país dispone de un procedimiento penal para menores de edad desde 1934, año en que se registró el establecimiento de tribunales de menores y que, desde 1988, existe un procedimiento penal especial para los menores de 14 a 18 años, basado en la participación de los padres en todas las etapas. Su finalidad primordial consiste en sacar al menor del ámbito penal lo antes posible, resocializarlo y hacer que los trámites penales sean lo menos invasivos posible. Para ello, existen diferentes medidas de sustitución, como proyectos educativos o la libertad condicional, acompañada eventualmente de medidas de vigilancia. Italia dispondrá pronto de un sistema penitenciario adaptado específicamente a los menores de edad; con tal fin se ha presentado un proyecto de ley de reforma del sistema penitenciario.

19. **El Presidente** pregunta por qué no se ha aprobado aún la ley de reforma penitenciaria y desea saber por qué se deja transcurrir tanto tiempo entre la detención y el enjuiciamiento del menor de edad. Pregunta igualmente por la formación del personal del sistema judicial, es decir los jueces, la policía, los fiscales, los abogados y los trabajadores sociales.

20. **La Sr. Matone** (Italia) responde que hasta ahora no se había considerado que la implantación de un sistema penitenciario específico para menores de edad fuera una prioridad del poder político, pues el sistema penitenciario general ya otorga prioridad a la readaptación y a la resocialización de los delincuentes. La nueva Ley del sistema penitenciario para menores de edad aprovecha los principios básicos del sistema para adultos y crea nuevas instituciones especializadas.

21. Los plazos de tramitación que se observan en el sector de la justicia de menores son relativamente cortos en relación con la media italiana. Cabe lamentar que, en ciertos casos, los procedimientos no prosperen, pues los menores huyen de los centros de protección abiertos en los que han sido internados.

22. Se concede una atención especial a la formación de jueces y abogados. Los abogados del turno de oficio son defensores especializados en justicia juvenil y deben haber superado un examen tras una formación compleja antes de ocupar su cargo.

23. **El Presidente** pregunta si también se forma a los policías y a los fiscales para trabajar con los menores de edad.

24. **La Sra. Matone** (Italia) responde que se organizan periódicamente cursos de capacitación destinados a los carabinieri y a la policía que trabaja con los niños. La fiscalía

está dotada también de secciones especializadas en la atención a los niños infractores o víctimas.

25. **El Sr. Cardona Llorens** desearía saber si se puede juzgar a los menores de edad *in absentia*.

26. **La Sra. Matone** (Italia) responde que puede ocurrir que un menor citado para comparecer ante un tribunal, no se presente. En ese caso, el procedimiento continúa sin su presencia y se trata de un proceso *in absentia*. El problema reside en que los menores internados en un centro de protección socioeducativo tienen libertad de movimiento y no es raro que se escapen, por lo que es menester asumir la impotencia de la justicia frente a ese fenómeno.

27. **La Sra. Pesarin** (Italia) puntualiza que un número cada vez mayor de niños internados en centros de protección no son italianos y son ellos principalmente los que logran sustraerse a la acción de la justicia mediante la huida. El Ministerio de Justicia, el Ministerio del Interior, con la colaboración de la organización no gubernamental Save the Children y el UNICEF han elaborado un documento de orientación aprobado por el Ministerio de Salud que instaura un procedimiento multidisciplinario e innovador que permite determinar la edad del menor. Se basa en técnicas muy avanzadas, como imágenes por resonancia magnética, así como en la participación de psicólogos. En caso de que sea difícil establecer la edad, se le concede al presunto menor el beneficio de la duda.

28. **El Presidente** invita a los miembros de la delegación a abordar los temas de salud mental y reproductiva y de los niños con discapacidad.

29. **La Sra. Carletti** (Italia) dice que su país está organizando en este momento un procedimiento de recogida de datos sobre los suicidios de los jóvenes, en el marco de un nuevo plan de salud destinado a dar a conocer las mejores prácticas en materia de prevención del suicidio entre los jóvenes de 14 a 17 años. Se hace hincapié en las consultas familiares, la oferta de centros especializados y la creación de espacios para los jóvenes, que son servicios de atención y de apoyo para los niños inadaptados. Siguiendo las pautas del plan sanitario, se ha establecido un plan de acción para la salud mental.

30. Pasando al problema de los embarazos precoces, se observa que el número de nacimientos de niños hijos de madres menores de edad no ha evolucionado entre 1995 y 2008 y que en estos últimos años muestra una tendencia a la disminución.

31. **El Presidente** pregunta si un niño puede ser sometido a un tratamiento médico sin que haya dado su consentimiento y desearía saber a partir de qué edad un niño puede prescindir del consentimiento de sus padres. Por último, desearía saber más de los programas de educación sexual.

32. **La Sra. Carletti** (Italia) explica que, por regla general, un menor de edad puede solicitar el consentimiento de sus padres para recibir atención médica, con ciertas excepciones. Por ejemplo, una adolescente que quiera someterse a una interrupción voluntaria del embarazo puede pedir que no se avise a sus padres: en tal caso, la decisión recae sobre el juez de tutela y los servicios sociales. De igual manera, por lo que hace a la atención psiquiátrica, cuando la voluntad de los padres entra en conflicto con la del niño, es el juez el que tendrá que pronunciarse. Pero la jurisprudencia no está clara al respecto, dado que ciertos magistrados estiman que debe prevalecer la voluntad del niño y otros, la de los padres.

33. En cuanto a la lactancia, en 2007 se adoptaron unas directrices nacionales sobre la protección, la promoción y el apoyo a la lactancia materna y se encargó a un Comité nacional multisectorial, creado bajo los auspicios del Ministerio de Salud, la tarea de formular propuestas y orientaciones, elaborar programas y difundir informaciones. Gracias

a sus iniciativas, el Ministerio de Salud lanzó una campaña de comunicación en 2010 y en 2011 para alentar a las mujeres que amamantan a sus hijos a adoptar una alimentación sana.

34. **El Presidente** desea información sobre la reglamentación de la publicidad para los sucedáneos de la leche materna.

35. **La Sra. Ruggiero** responde que esa cuestión se abordará en el marco de la campaña emprendida desde 2010. Indica que el 81% de las madres que dan a luz en el hospital amamantan a sus hijos hasta el séptimo u octavo mes.

36. **La Sra. Wijemanne** (Relatora para Italia) declara que, según las informaciones de que dispone, ese porcentaje disminuye progresivamente a lo largo de los meses, pero que es difícil determinarlo con exactitud, pues no existe un seguimiento de las tasas reales de lactancia.

Se suspende la sesión a las 16.30 horas y se reanuda a las 16.55 horas.

37. **El Presidente** desea obtener información detallada sobre los menores de edad migrantes y solicitantes de asilo y, en especial, los que llegan a Lampedusa.

38. **El Sr. Brasioli** (Italia) subraya que Italia no ha ratificado la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, que no establece ninguna distinción entre migrantes en situación regular y migrantes en situación irregular. Sin embargo, la legislación italiana garantiza la mayoría de los derechos plasmados en la Convención. El Sr. Brasioli recuerda que todos los menores migrantes, se encuentren o no en una situación regular, tienen el mismo acceso a los servicios sociales.

39. **La Sra. Matone** (Italia) señala que la prensa ha dado a menudo informaciones inexactas sobre la situación de los menores de edad en Lampedusa. Según las cifras más recientes del Comité de niños extranjeros no acompañados, que depende del Ministerio de Asuntos Sociales y trabaja con el Ministerio del Interior para hacer frente a las urgencias, desde el 1º de enero han desembarcado en Lampedusa 2.500 menores de edad. La protección civil italiana ha concedido 9 millones de euros a las comunidades que los han acogido. Según las estimaciones actuales, son 7.000 los niños no acompañados que se encuentran en territorio italiano. Se ingresan en centros que respetan todas las normas relativas al alojamiento de los menores de edad. Algunos de ellos, no acompañados, son sometidos a procedimientos de identificación para determinar su edad. No hay que perder de vista el hecho de que Italia afronta una situación de emergencia humanitaria y que todas las comunidades, en la totalidad del territorio, participan en ese esfuerzo.

40. **El Presidente** pregunta si, de los 7.000 menores de edad no acompañados en el territorio italiano, algunos han desaparecido y han pasado a la clandestinidad o se han marchado a otros países. Desearía saber si se ejerce un control permanente sobre esos jóvenes.

41. **El Sr. Guran** (Relator para Italia) teme que los niños no acompañados sean internados en centros de acogida, lo que constituye una violación de sus derechos. Pide más detalles sobre las funciones del Comité de niños extranjeros no acompañados.

42. **La Sra. Matone** (Italia) indica que el 23,4% de los menores no acompañados desaparece de los centros de acogida. No se trata, efectivamente, de centros de detención y no se puede impedir la salida de los niños.

43. El Comité de niños extranjeros no acompañados, que existe desde hace varios años, tiene la función de asesorar al Gobierno.

44. **El Presidente** pregunta si se procede a veces a la devolución de los menores de edad y en qué condiciones.

45. **La Sra. Matone** (Italia) indica que la devolución de los menores está prohibida por la ley.
46. **El Presidente** pregunta qué ocurre cuando el menor alcanza la mayoría de edad y deja de estar protegido por esas disposiciones.
47. **La Sra. Matone** (Italia) responde que si el menor asiste a cursos de formación, se beneficia de un permiso de residencia especial hasta la edad de 21 años.
48. La oradora propone transmitir al Comité un cuadro que contenga el conjunto de datos actualizados sobre los niños que llegan a Italia.
49. **El Sr. Giovanardi** (Italia) estima que la cifra actual de 7.000 menores no acompañados podría aumentar debido a la situación de crisis. No se trata de un problema italiano, sino de un problema europeo, que debería considerarse como tal.
50. **La Sra. Veletti** (Italia) señala que su país se adhirió a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y a su Protocolo Facultativo en diciembre de 2006 y los ratificó en 2009. Las disposiciones jurídicas italianas relativas a las personas con discapacidad se ajustan al derecho internacional. Por discapacidad, la ley italiana entiende cualquier incapacidad física o mental que pueda estorbar la plena participación de un individuo en la sociedad. El Observatorio nacional sobre la condición de las personas con discapacidad, integrado por representantes de los ministerios competentes y de las regiones, se encarga de promover la adopción de medidas en pro de las personas con discapacidad y de hacer un seguimiento de su aplicación, así como de recoger datos estadísticos sobre la situación de esas personas.
51. Los niños con discapacidad reciben asistencia completa y personalizada a partir de los 3 años, una vez diagnosticados. Se ha aprobado una ley que permitirá a los padres de niños con discapacidad adaptar su tiempo de trabajo para ayudar a sus hijos.
52. **El Sr. Cardona Llorens** estima que, pese a que esas medidas parecen excelentes sobre el papel, la realidad es muy distinta. En efecto, según los datos del Ministerio de Educación, existen grandes disparidades entre las regiones. Así, en Lombardía faltan 2.691 educadores, mientras que en Campania sobran 1.532. En una escuela, no hay más que 1 solo educador para 16 niños con discapacidad.
53. **El Sr. Giovanardi** (Italia) dice que para obtener una distribución homogénea de los educadores entre las regiones haría falta trasladar a los educadores de una región a otra, lo que es difícil de lograr y presupone un diálogo con los sindicatos, que negocian el mantenimiento o el regreso de los profesores a su región de origen, sobre todo por razones familiares.
54. Añade que, para el ejercicio bienal en curso, se han destinado 1.000 millones de euros a la construcción de infraestructuras escolares, de los que 226 millones se han asignado a los Abruzzos, donde casi todas las escuelas quedaron destruidas por el terremoto de 2009.
55. **El Presidente** pregunta cuál es la situación de los dos proyectos de ley elaborados por el Estado parte acerca de la responsabilidad social de las empresas, en particular por lo que hace al trabajo infantil.
56. **El Sr. Giovanardi** (Italia) indica que los empleadores que no respetan las disposiciones de la legislación sobre el trabajo de los menores de edad se exponen a sanciones penales. Por ejemplo, en la comunidad china, se han desmantelado talleres clandestinos que explotaban el trabajo infantil y los responsables han sido castigados.
57. El tiempo de trabajo y las licencias de paternidad y maternidad se regulan por ley. El Gobierno financia proyectos pilotos con miras a favorecer el equilibrio entre la vida

profesional y familiar, mediante la introducción del trabajo a tiempo parcial, horarios laborales flexibles y el teletrabajo.

58. **El Presidente** pregunta si el Estado parte dispone de un marco normativo que le permita intervenir de forma judicial o extrajudicial contra una multinacional cuya sede esté en Italia y que viole los derechos del niño en otro país.

59. **La Sra. Matone** (Italia) dice que se ha instituido la jurisdicción extraterritorial de Italia para ciertas infracciones, en particular, la utilización de niños en la pornografía, la prostitución de menores y la trata de personas.

60. **El Sr. Antonelli** (Italia) señala que la competencia de los tribunales italianos se extiende a los delitos cometidos durante los conflictos armados. Los artículos 7, 9 y 10 del Código Penal prevén sanciones contra los ciudadanos italianos que pudieran cometer en el extranjero un delito castigado con una pena de cárcel de tres años a cadena perpetua, como el reclutamiento de personas para bandas armadas u organizaciones terroristas. Se ha elevado a 18 años la edad mínima de reclutamiento en las fuerzas armadas en virtud del Decreto legislativo N° 66/2010 de reforma del Código Militar. La Ley N° 28/2010 autoriza el alistamiento de atletas en los grupos deportivos de las fuerzas armadas y de la policía a partir de los 17 años. No obstante, esa Ley prevé la prohibición de utilizar a esos jóvenes atletas en actividades operacionales antes de cumplir los 18 años.

61. Italia no ha introducido en su legislación ninguna definición de "participación directa" en los conflictos armados. En cuanto a la interpretación de ese término, los tribunales se remiten a la definición ofrecida en la Guía para interpretar la noción de participación directa en las hostilidades según el derecho internacional humanitario, aprobada en 2009 por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

62. Existe un proyecto de ley de adopción de un código penal militar específico para las misiones en el extranjero, que permitirá abordar las situaciones concretas que puedan presentarse en ese contexto. Se ha previsto una pena de cárcel de 4 a 12 años por reclutar a menores de 15 años, lo que no pone en tela de juicio la prohibición del reclutamiento antes de los 18 años, y no hace sino recoger las disposiciones del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. La pena se duplica si las personas que han reclutado a un menor de edad le obligan a participar en hostilidades.

63. En todos los centros de formación militar se enseña el derecho humanitario. Todos los militares destacados en misiones en el extranjero asisten a un curso de derecho humanitario. Las recientes operaciones llevadas a cabo por la OTAN en Libia en el marco de la resolución 1973 (2011) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en las que participó Italia, iban dirigidas contra objetivos militares y se desarrollaron dentro del máximo respeto al derecho humanitario.

64. **La Sra. Zannini** (Italia) dice que el Observatorio para la lucha contra la pedofilia y la pornografía infantil, creado en virtud de la Ley N° 38/2006, se financia con cargo a dos fondos. El primero de ellos, que prevé un presupuesto de aproximadamente 3 millones de euros, se reserva para financiar todas las actividades del Observatorio y establecer su base de datos y el segundo se dedica a las medidas de prevención y de lucha contra la pedofilia. El Plan nacional para los niños y adolescentes contiene una sección dedicada específicamente a la lucha contra la pedofilia, que podrá servir de base para redactar el plan nacional en ese ámbito.

65. **El Presidente** pregunta si el Estado parte ha elaborado una definición de la utilización de los niños en la pornografía y si se prohíbe y reprime la tenencia de material pornográfico.

66. **La Sra. Zannini** (Italia) dice que se ha tipificado como delito la pornografía virtual y que el Código Penal castiga no solamente la utilización de imágenes virtuales que

representan los órganos sexuales, sino también la utilización de imágenes que representan a niños o a partes de su anatomía. El delito se ha tipificado, por tanto, en términos más amplios que en el Protocolo Facultativo. Además, se han agravado las penas aplicadas en caso de explotación de la prostitución de menores de edad, de distribución y difusión de material pornográfico que utiliza a niños y de posesión de material pornográfico relacionado con la utilización y la explotación de menores.

67. **El Sr. Moretti** (Italia) dice que, en virtud de la Ley N° 149/2001, había que haber cerrado todas las instituciones de acogida de menores de edad antes de finales de 2006. En realidad, muchos de esos centros han seguido funcionando hasta 2007 o 2008, aunque todos los niños hubieran sido trasladados a otros centros mucho antes de 2006. A la par del cierre progresivo de esos centros, las autoridades se han dedicado a verificar la calidad de los establecimientos que los han sustituido, generalmente casas familiares que acogen a niños de 0 a 6 años.

68. **El Sr. Guran** (Relator para Italia) dice que, dado que muchas leyes y planes de acción relativos a la infancia son de reciente adopción, no es posible aún calcular sus efectos sobre la situación de los derechos del niño.

69. Si bien la descentralización de la acción social en pro de los niños y los adolescentes conlleva aspectos positivos, también es cierto que acarrea un riesgo de desigualdades entre las diferentes regiones. No obstante, el Estado parte tiene la obligación de crear condiciones iguales para todos los niños que residan en su territorio.

70. Convendría, en especial, concentrarse más en la adopción de un sistema de indicadores y disponer de normas mínimas sobre el número de trabajadores sociales en todas las regiones de Italia, pues es preciso eliminar las diferencias tan marcadas que existen entre el Norte y el Sur del país.

71. Convendría también evaluar las repercusiones de las reducciones presupuestarias en los programas destinados a la infancia, no solo a nivel nacional sino también a nivel internacional.

72. El Comité espera que las recomendaciones que formulará respecto de los informes periódicos tercero y cuarto de Italia sobre la aplicación de la Convención podrán aplicarse rápidamente.

73. **El Sr. Brasioli** (Italia) dice que el Comité recibirá rápidamente, a través de la secretaría, las informaciones de las que no disponía la delegación y que las observaciones del Comité ocuparán un lugar destacado durante la celebración del 20° aniversario de la entrada en vigor de la Convención para Italia, que tendrá lugar en breve.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.